



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., 03 ABR 2020

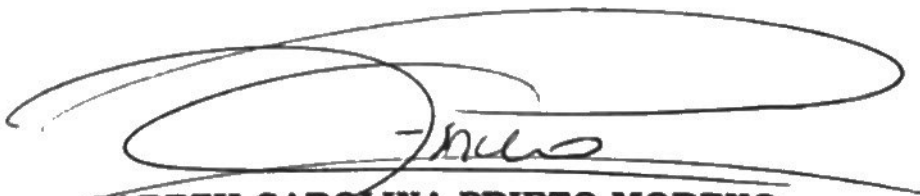
Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00315 00

El escrito obrante a folios 38 y 39 no se tendrá en cuenta como quiera que quien lo aporta no es parte en el sub-lite.

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede (fl. 41, C.1) y reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G del P., el Juzgado dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares tomadas en este asunto. Librense los oficios del caso. Si hubiere embargo de remanentes, Secretaria proceda de conformidad y póngalos a disposición del Juzgado respectivo.
- 3- Ordenar el desglose del titulo base de la presente ejecución y su devolución a la parte demandada.
- 4.- Sin condena en costas a las partes.
- 5.- En su debida oportunidad, archivense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por estado No. ____ de hoy ____.

Fredy Andrés Valderrama Páez
Secretario